



## RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 6410/2023

**HABILITA LUGARES DE PRODUCCIÓN, DE FRUTAS FRESCAS PARA CONSUMO DE SANDÍA (*CITRULLUS LANATUS*), MELÓN (*CUCUMIS MELO*) Y ZAPALLO (*CUCURBITA MAXIMA*), UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ICA EN PERÚ, PARA SU ENVÍO A CHILE DESDE LOS DEPARTAMENTOS DE TACNA Y MOQUEGUA.**

Santiago, 13/10/2023

### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la ley N°19.880 de Procedimientos Administrativos; el Decreto de Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola y el Decreto N° 510 de 2016 que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero, al territorio nacional, ambos del Ministerio de Agricultura; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°3.080 de 2003 “Establece criterios de regionalización, en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile”; N° 3.815 de 2003 “Establece normas para la importación de artículos reglamentados o mercaderías peligrosas para los vegetales”; N° 133 de 2005 “Establece regulaciones cuarentenarias para el ingreso de embalajes de madera”, N°4.324 de 2009 “Establece requisitos fitosanitarios para la importación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*), sandía (*Citrullus lanatus*), zapallo (*Cucurbita maxima*), zapallo italiano (*Cucurbita pepo*), pepino (*Cucumis sativus*) procedentes del Departamento de Ica - Perú y aprueba plan de trabajo”; N°1.284 de 2021 “Establece categorización de productos de origen vegetal, según su riesgo de plagas y potenciales efectos en salud animal y según requisitos en su condición de orgánicos y medidas de control para los mismos en frontera”; el “Plan de Trabajo para la exportación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*), sandía (*Citrullus lanatus*), zapallo (*Cucurbita maxima*), zapallo italiano (*Cucurbita pepo*), pepino (*Cucumis sativus*) desde el Departamento de Ica - Perú a Chile, mediante la aplicación de un Sistema Integrado de Medidas de Mitigación de Riesgo”, CARTA-0374-2023-MIDAGRI-SENASA-DSV, CARTA-0448-2023-MIDAGRI-SENASA-DSV y CARTA-0486-2023-MIDAGRI-SENASA-DSV.

### CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, es la autoridad nacional encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que, el SAG, en el ejercicio de esta atribución, y en acuerdo conjunto con el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) de Perú, han firmado el “Plan de Trabajo para la exportación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*), sandía (*Citrullus lanatus*), zapallo (*Cucurbita maxima*), zapallo italiano (*Cucurbita pepo*), pepino (*Cucumis sativus*) desde el Departamento de Ica - Perú a Chile, mediante la aplicación de un Sistema Integrado de Medidas de Mitigación de Riesgo”.
3. Que, SAG es responsable de autorizar, cada temporada de exportación, a aquellas empacadoras y sitios de producción que han solicitado su habilitación a través del SENASA, de acuerdo a los lineamientos dictados en el “Plan de Trabajo para la exportación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*), sandía (*Citrullus lanatus*), zapallo (*Cucurbita maxima*), zapallo italiano (*Cucurbita pepo*), pepino (*Cucumis sativus*) desde el Departamento de Ica - Perú a Chile, mediante la aplicación de un Sistema Integrado de Medidas de Mitigación de Riesgo”.
4. Que, SENASA ha solicitado al SAG, para la presente temporada, una visita técnica de verificación para habilitar, por primera vez, los siguientes sitios de producción, ubicados en ICA y que cuentan con la aprobación de SENASA para su funcionamiento para exportar a Chile sandía (*Citrullus lanatus*), melón (*Cucumis melo*) y zapallo (*Cucurbita máxima*):

<b>Lugar de producción</b>	<b>Código</b>	<b>Producto</b>
PARCELA VENANCIO	016-38757-02	Sandía
PARCELA N°203	016-43981-01	Sandía
FUNDO FLORITA PARCELA N°10	016-45407-03	Sandía
FUNDO EL QUEMADO	016-51465-01	Sandía
FUNDO HUARACO	016-51460-01	Zapallo
PARCELA N°107 ISLA	016-51458-01	Sandía
FUNDO PARCELA N°43 PAUCARRASTRO	016-51458-02	Sandía
PARCELA LAS CAÑAS N°46	016-40779-06	Sandía
FUNDO LAS CAÑAS 3	016-40779-17	Sandía
FUNDO LOS ESPINOS 2	016-40779-15	Sandía
FUNDO LAS CAÑAS 2	016-40779-16	Sandía
FUNDO LOS ESPINOS - LA VICTORIA	016-40779-11	Sandía/melón
FUNDO CARLOS TIJEROS	016-40779-01	Sandía
PARCELA N°37 SAN JASINTO	016-51459-01	Sandía
PARCELA AGRICOLA N°12	016-46031-04	Sandía
FUNDO YUNAMA	016-45025-02	Sandía

FUNDO LAS CASUARINAS 2	016-46031-03	Sandía
FUNDO SAN MIGUEL	016-46031-02	Sandía
FUNDO LAS CASUARINAS - VISCAS	016-46031-01	Sandía

- Que, se realizó la visita técnica de verificación para habilitar, por primera vez, los sitios de producción mencionados en el resuelvo 4 de esta resolución, quedando todos aprobados para exportar frutos frescos de sandía (*Citrullus lanatus*), melón (*Cucumis melo*) y zapallo (*Cucurbita máxima*) a Chile; según el detalle del resuelvo 4.
- Que, SENASA comunicó que los frutos de *Cucurbita máxima*, *Cucumis melo* y *Citrullus lanatus*, serán trasladados a los Departamentos de Tacna y Moquegua para su proceso, empaque y despacho a Chile, adoptando las debidas medidas de resguardo para cada uno de los envíos.
- Que, los requisitos fitosanitarios establecidos para los frutos de cucurbitáceas, incluidos en el “Plan de Trabajo para la exportación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*), sandía (*Citrullus lanatus*), zapallo (*Cucurbita maxima*), zapallo italiano (*Cucurbita pepo*), pepino (*Cucumis sativus*) desde el Departamento de Ica - Perú a Chile, mediante la aplicación de un Sistema Integrado de Medidas de Mitigación de Riesgo”, difieren con aquellos señalados para frutos de cucurbitáceas producidos en los Departamentos de Tacna y Moquegua, estos últimos especificados en Resolución 5.944 de 2009.

**RESUELVO:**

- Habilítense los siguientes sitios de producción, ubicados en el Departamento de ICA, registrados por la autoridad fitosanitaria nacional de Perú (SENASA), para producir frutos frescos de sandía (*Citrullus lanatus*) y zapallo camote (*Cucurbita máxima*), con destino Chile, según cuadro siguiente:

Lugar de producción	Código	Producto
PARCELA VENANCIO	016-38757-02	Sandía
PARCELA N°203	016-43981-01	Sandía
FUNDO FLORITA PARCELA N°10	016-45407-03	Sandía
FUNDO EL QUEMADO	016-51465-01	Sandía
FUNDO HUARACO	016-51460-01	Zapallo
PARCELA N°107 ISLA	016-51458-01	Sandía
FUNDO PARCELA N°43 PAUCARRASTRO	016-51458-02	Sandía
PARCELA LAS CAÑAS N°46	016-40779-06	Sandía
FUNDO LAS CAÑAS 3	016-40779-17	Sandía
FUNDO LOS ESPINOS 2	016-40779-15	Sandía

FUNDO LAS CAÑAS 2	016-40779-16	Sandía
FUNDO LOS ESPINOS - LA VICTORIA	016-40779-11	Sandía/melón
FUNDO CARLOS TIJEROS	016-40779-01	Sandía
PARCELA N°37 SAN JASINTO	016-51459-01	Sandía
PARCELA AGRICOLA N°12	016-46031-04	Sandía
FUNDO YUNAMA	016-45025-02	Sandía
FUNDO LAS CASUARINAS 2	016-46031-03	Sandía
FUNDO SAN MIGUEL	016-46031-02	Sandía
FUNDO LAS CASUARINAS - VISCAS	016-46031-01	Sandía

- Exijase los requisitos indicados en Resolución 4.324 de 2009 y su "Plan de Trabajo para la exportación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*), sandía (*Citrullus lanatus*), zapallo (*Cucurbita maxima*), zapallo italiano (*Cucurbita pepo*), pepino (*Cucumis sativus*) desde el Departamento de Ica - Perú a Chile, mediante la aplicación de un Sistema Integrado de Medidas de Mitigación de Riesgo", a excepción de la habilitación de empacadoras, si éstas, están ubicadas en los Departamentos de Tacna y Moquegua, actividad que es responsabilidad del SENASA de Perú.
- El traslado de frutos cosechados en los lugares de producción habilitados por SAG, e individualizados en resuelvo 1, será realizado en transportes que aseguren su correcto resguardo fitosanitario, debiendo instalarse sellos o precintos en la unión de puertas en el Departamento de Ica, los que serán retirados en empacadoras ubicadas en los Departamentos de Tacna y Moquegua; tanto la instalación como el retiro del sello o precinto será responsabilidad exclusiva de funcionarios del SENASA.
- El período de vigencia de la habilitación será hasta el 31 de octubre de 2024.
- Esta habilitación podrá ser extendida por otro período de exportación una vez que SENASA remita la información requerida para una nueva autorización.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**MARCO MUÑOZ FUENZALIDA**  
**JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA -**  
**FORESTAL Y SEMILLAS**

RBO/MBR/LVM

Distribución:

- Maria Patricia Miranda Cerda - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Guido Fernando Perez Cardenas - Director Regional (S) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- María Carolina Imbert Jiménez - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Ruben Marcos Cofre Sepulveda - Director Regional (S) Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Paola Andrea Tala Rossi - Jefa Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central
- Rebeca E. Castillo Granadino - Jefa (S) Departamento Red SAG de Laboratorios - Oficina Central
- Oscar Humberto Camacho Inostroza - Jefe División de Control de Frontera - Oficina Central
- Valeria Elizabeth Carrasco Saez - Directora Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Sue Vera Cortez - Director Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Jorge Esteban Fernández González - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Juan Francisco Alvarez Carcamo - Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Claudio Armando Ternicier Gonzalez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Agneta Fabiola Hiche Meza - Director Regional (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Juan Francisco Castillo Castillo - Director Regional (S) Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucania
- Fernanda Orellana Silva - Directora Regional (S) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Pedro Berho Arteagoitia - Directora Regional (S) SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama

División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799  
 Validar en:  
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=145748185&hash=97a48>